

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00371-00

Se pone en conocimiento el oficio número 1158 del 10 de agosto del 2020 por medio del cual el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, informa los motivos por los cuales realizó la conversión de unos títulos para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00371-00

En atención a la solicitud anterior el despacho le informa que el expediente fue compartido con este mediante el aplicativo ONE DRIVE al correo luisaflc629@hotmail.com en consecuencia cada vez que desee conocer el expediente deberá remitirse al correo inicial por medio del cual le compartimos el expediente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00700-00

Con fundamento en el artículo 363 del C.G.P., el numeral 5.1 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que, por tratarse de un mueble improductivo, la función del secuestro fue muy sencilla y no requirió mayor esfuerzo, el juzgado concluye APROBAR LAS CUENTAS RENDIDAS Y TENER POR DEFINITIVOS los honorarios que le fueron pagados durante la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00818-00

En atención a que el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado mediante providencia del 11 de febrero del 2020, el despacho con fundamento en el artículo 317 lo requiere nuevamente para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con dicho requerimiento, so pena de desistimiento tácito.

Por otra parte, se pone en conocimiento el informe presentado por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO.

Se le informa además al apoderado de la parte demandante que como se le informó en la providencia del 02 de septiembre del 2020 el expediente le fue compartido al correo electrónico berzapata@hotmail.com en consecuencia, deberá revisar su correo para tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00825-00

En atención a la solicitud anterior el despacho le informa a la apoderada que el proceso fue compartido mediante el aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico margaritamoviedo@hotmail.com en consecuencia deberá cada vez que desee revisar el expediente remitirse al correo mediante el cual se le compartió el mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00825-00

En atención a la solicitud anterior el despacho ordena que por secretaría se expidan y remitan vía correo electrónico los oficios correspondientes en donde se comuniquen las medidas cautelares decretadas mediante la providencia del 11 de junio del 2019, anexando copia de la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00696-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 900.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 32.000,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 37.500,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 969.500,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00718-00

En atención a que no se observa dentro del expediente la remisión del oficio ordenado mediante providencia del 02 de septiembre del 2020 con destino a la abogada designada en amparo de pobreza GLORIA AMPARO ZUÑIGA, el despacho ordena al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, remita de manera inmediata dicho oficio para que así se pueda comunicar la designación realizada.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00740-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 29 de enero de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ POR CONDUCTA CONCLUYENTE A JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO el 06 de agosto de 2020 (folio 59 y 60 del cuaderno N° 1 del expediente digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00015-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 19 de febrero de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ POR CONDUCTA CONCLUYENTE A WILLIAM OCAMPO NOVOA el 11 de marzo de 2020 (folio 14 del cuaderno N° 1 del expediente digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00021-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO					63001400300	220200002100		
Fecha Liquidación					jueves, 24 de septiembre de 2020			
Subtotal Abonos					\$ 0			
Subtotal Capital					\$ 1.900.000			
Subtotal Intereses					\$ 395.527			
Subtotal Otros Conceptos					\$ 0			
TOTAL LIQUIDACIÓN					\$ 2.295.527			
CONVENCIONES								
CLASE DE TASA					Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)		
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)					0,00%	0,00%		
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)					TML	TML		
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)					IBC	IBC		
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)					1,5 IBC	1,5 IBC		
TASA LIQUIDACIÓN (TL)					La Menor			
DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	8	\$ 1.900.000,00	\$ 10.714,08	\$10.714,08	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 39.951,26	\$50.665,35	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 39.686,59	\$90.351,94	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 40.234,40	\$130.586,34	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 40.026,81	\$170.613,15	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 39.535,17	\$210.148,33	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 38.585,84	\$248.734,17	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 38.452,53	\$287.186,69	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 38.452,53	\$325.639,22	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 1.900.000,00	\$ 38.776,12	\$364.415,34	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	24	\$ 1.900.000,00	\$ 31.112,15	\$395.527,48	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00235-00

En atención a que no se observa dentro del expediente la remisión del oficio ordenado mediante providencia del 02 de septiembre del 2020 con destino a Secretaria de Transito y Movilidad de la Paz, (Cesar), el despacho ordena al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, remita dicho oficio de manera inmediata, para que así se pueda cumplir con el requerimiento realizado a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA